



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (UNESUM)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Estatal del Sur de Manabí, que en adelante se denominará **"UNESUM"**, debidamente representada por Ing. Omelio Enrique Borroto Leal, PhD., Rector de la **UNESUM** por la otra **el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, que en adelante se denominará **"IAEN"**, debidamente representado por el PhD. Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector del IAEN; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:

La Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), fue creado mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales.

El numeral décimo quinto del artículo 40 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, determina que una de las atribuciones del Rector/a es la de suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.

1.2. De la Universidad Estatal del Sur de Manabí:

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ, es una entidad jurídica de derecho público, de carácter autónomo con domicilio en la ciudad de Jipijapa, Provincia de Manabí. Es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley No. 38 publicada en el Registro Oficial N° 261 del 7 de febrero del 2001.

La Universidad Estatal del Sur de Manabí, es una propuesta educativa que da apertura a todas las corrientes del pensamiento humano, que ejerce la docencia y la investigación para formar profesionales académicos y tecnológicos de excelencia académica y comprometida con el desarrollo de la sociedad en su conjunto para liderar cambios significativos. La "UNESUM", se ajustará a las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, debiendo regirse por las que están contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos que expida el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, otras leyes conexas, así como por el presente Estatuto y los correspondientes reglamentos internos e instructivos que expida la autoridad competente.

El artículo 19 literal m) del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, otorga al Rector la siguiente atribución "Suscribir convenios, de cooperación e intercambio académico,

científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras, autorizado por el Honorable Consejo Universitario”.

Por su naturaleza jurídica, la Universidad Estatal del Sur de Manabí, orientará sus actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a servir a la población del sur de Manabí y buscará trascender sus servicios al contexto nacional.

La Ley de Creación de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, reconoce a la misma como parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador; en virtud de lo cual goza de autonomía académica, ejerce sus actividades como institución de educación superior de grado y post grado, materializada en el carácter de institución de docencia universitaria, rendición obligatoria de cuentas y sometida a los principios de cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y del conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica, tecnológica global.

La **UNESUM**, cuenta con las carreras de: Ingeniería Forestal, Ingeniería en Medio Ambiente, Ingeniería Agropecuaria, Gestión Empresarial, Ingeniería en Comercio Exterior, Ingeniería en Ecoturismo, Enfermería, Laboratorio Clínico, Ingeniería Civil, Ingeniería en Auditoría, Ingeniería en Administración de Empresas Agropecuarias, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Computación y Redes, cada una de ellas creada por las necesidades del entorno de la sociedad Ecuatoriana.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre el IAEN y la UNESUM, a fin de fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de las partes, así como cooperar, coordinar, promover y generar herramientas que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas en las áreas de competencia de las partes mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- 
- a) Capacitación: Organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
 - b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional;
 - c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas por el IAEN;
 - d) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación;
 - e) Promover el intercambio de técnicos, docentes, investigadores y expertos en temas de interés para las partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa;
 - f) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad;
 - g) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio; y,

Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades; para tal efecto las partes podrá incluir actores estratégicos

mediante convenios específicos.

TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

En el marco del presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del convenio. Dicha designación será notificada a cada parte por escrito a través de los Administradores del convenio.
- c) Proporcionar de forma oportuna la información requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad.
- e) Construir un equipo técnico y celebrar los convenios específicos correspondientes.
- f) Establecer el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y establecer los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza.
- g) La universidad y/o el IAEN administrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este Convenio Marco, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas de los organismos de control pertinentes.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de cinco (5) años contado a partir de la fecha de su suscripción; no obstante, podrá renovarse por voluntad tanto del IAEN como de la UNESUM, para lo cual con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

QUINTA- MODIFICACIONES

 En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

- Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.
- La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración de todas las actividades de este Convenio Marco estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por los/las delegados/as que designen las partes, mediante un comunicado escrito a la contraparte, en el cual constará el nombre, cargo y los datos del contacto, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento.

Posteriormente los/las delegados/as técnicos de las partes acordarán presentar una hoja de ruta, es decir un documento de trabajo básico, no oficial en el que se visualicen e identifiquen las

primeras iniciativas y posibles acciones que se podrán realizar de manera conjunta entre ambas instituciones para el desarrollo del Convenio a los treinta (30) días posteriores de la firma del referido instrumento:

Las Partes deberán comunicar de manera formal y escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

Por la UNESUM: Director(a) de Vinculación con la Sociedad y/o su delegado(a).

Por IAEN: Delegado(a) designado por el Rector de la Institución.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran que no existe obligaciones de orden financiero; no obstante de lo cual, por excepción, de así requerir las circunstancias, previo acuerdo específico, se podrá comprometer el egreso de valores en los Convenios Específicos a suscribirse, cumpliendo lo determinado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El IAEN y la UNESUM, realizarán las provisiones presupuestarias de ser el caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden y de los que se suscriban los respectivos convenios específicos.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 
- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
 - b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
 - c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
 - d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para la UNESUM o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir divergencias o controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas de forma amigable. De no llegar a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

DÉCIMA: EJECUCIÓN



El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, debiendo firmar convenios específicos; así mismo, las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN y la UNESUM, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;
- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

- a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;
- b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA.

Las partes expresamente señalan que el presente instrumento es de naturaleza civil y no persigue fines asociativos, de lo señalado, cada partes exclusivamente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en acatamiento a la normativa vigente, incluyendo obligaciones laborales y tributarias.

Expresamente declaran las partes que entre ellas y sus correspondientes funcionarios, empleados y trabajadores no existe ni existirá, ni en virtud de este CONVENIO MARCO ni por la celebración de cada CONVENIO ESPECIFICO, relación laboral de ninguna naturaleza.

DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia del nombramiento del Ing. Omelio Enrique Borroto Leal, PhD. como Rector de la Universidad Estatal del Sur de Manabí
- b) Copia del nombramiento del PhD Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.
- c) Copia de cédula y/o pasaporte y certificado de votación de los intervinientes del ser el caso.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN DE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los funcionarios designados por las dos entidades como administradores del convenio, registrando la fe de presentación de archivo para gozar de validez y constancia de entrega.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva institución, con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador:

Dirección: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

Teléfono: (+593 2) 382-9900

Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec

Quito Ecuador

Universidad Estatal del Sur de Manabí:

Dirección: Km 1¹/₂ vía Noboa s/n Campus Los Ángeles

Teléfono: 05-2600229

Correo electrónico: conveniosraec@hotmail.com - omelio.borroto@unesum.edu.ec

Jipijapa- Manabí- Ecuador

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Mayo de 2018.



PhD Sebastián Torres Ledezma

RECTOR

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES**



PhD. Omelio Enrique Borroto Leal

RECTOR

**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR
DE MANABÍ**